



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00180- 00**
Demandante **ALEXANDRA PINTO PERDOMO**
Demandado **CARLINA TAFUR CARDOZO**

Neiva, Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la constancia secretarial que da cuenta que finalizo el termino de suspensión del proceso según las voces del Art. 161 del C.G.P, el Despacho dispone reanudar las presentes diligencias en el estado en que se encontraban.

De igual modo, como las partes han expresado su deseo inequívoco de conciliar extrajudicialmente el asunto objeto de litigio, el **DESPACHO: DISPONE** requerir a los sujetos procesales para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído manifiesten cuál es el destino que ha de dársele a las presentes diligencias, so pena de continuarse con la audiencia conciliación.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza